



# GACETA DE MANILA.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.  
particulares... 1 peso.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO núm. 5.  
En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periódico.  
Un número suelto... UN REAL.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.  
particulares... 9 Rs. franco de porte.

## 2.ª SECCION.

### SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

De orden del Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil se anuncia al público, que los que por devoción deseen concurrir á la próxima romería de Antipolo, pueden verificarlo sin necesidad de pasaporte como en años anteriores se ha verificado.

Manila 23 de Abril de 1863.—*J. Luis de Baura.* 15

## PARTE MILITAR.

Orden de la plaza del 24 al 25 de Abril de 1863.

JEFES DE DIA.—Dentro de la Plaza.—El Comandante graduado, Capitán, D. Francisco Hernandez.—Para San Gabriel.—El Sr. Coronel, D. Manuel Lorenzo.

PARADA.—Los Cuerpos de la guarnición. Rondas, núm. 5. Vigila de Hospital y Provisiones, núm. 5. Vigilancia de compra, segundo Excmo. Oficiales de patrulla, núm. 9. Sargento para el piso de las armerías, núm. 5.

Comandante del Excmo. Sr. General, Gobernador militar de la misma.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

## MARINA.

### MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DEL 23 AL 24 DE ABRIL.

#### BUQUES ENTRADOS.

De Misamis, goleta núm. 229, *Pilar*, en 16 días de navegación, con 600 picos de abacá, 200 piezas de cueros de carabao y vaca, 40 picos de sibucac y 40 id. de azúcar; consignada á D. Guillermo Osmeña; su arriaz Marcelo Buesi.

De Cebu, bergantin-goleta núm. 8, *Consolacion*, en 7 días de navegación, con 1000 quintales de azúcar, 200 id. de abacá, 15 fardos de saguran, 15 tinajas de abo y 20 quintales de cueros de carabao; consignada á D. Francisco Vicente; su patron Francisco Edillo.

De Balayan en Batangas, pontin núm. 163, *Ntra. Sra. de las Nieves*, en 2 días de navegación, con 400 bultos de azúcar y 10 cerdos; consignado al arriaz Antonio Alejandro.

De Leite, con escala en Samar y Masbate, goleta núm. 78, *S. Pioquinto*, en 7 días de navegación, desde el primer punto: su cargamento 300 picos de abacá, 2000 pastas de brea y 33,000 bejuco partidos; consignada á D. Manuel Tasson; su arriaz D. Carlos Torres.

De Bacolod en Isla de Negros, con escala en Tual, id., núm. 98, *Prueba*, en 9 días de navegación, desde el primer punto: su cargamento 1580 bayones de azúcar; consignada á D. Francisco Reyes; su patron Vicente Gomez.

De Calapan en Mindoro, id., núm. 165, *S. Vicente* (a) *Crucero*, en 2 días de navegación, con 230 piezas de esiantas, 2000 tablas quizame, 130 bocotes de yute y 400 palmas brabas; consignada á D. Manuel Peña; su arriaz José Sarron.

De Bacolod en Isla de Negros, bergantin-goleta número 2, *Santisima Trinidad* (a) *Daoiz y Velarde*, en 5 días de navegación, con 3771 fardos de tabaco en vana; consignada á D. Francisco Reyes; su patron don Gabriel José Costas; conduce 6 presos para la cárcel pública de Sta. Cruz; y de pasajero el almacenero electo de aquel distrito D. Teodoro Ramirez.

De Lagonoy en Camarines Sur, goleta núm. 6, *Sto. Domingo*, en 14 días de navegación, con 567 picos de abacá, 102 arrobas de almáciga y 21 id. de cueros de carabao y vaca; consignada á don José Rojas; su patron D. Pedro Bañares.

De S. Narciso en Zambales, panco núm. 427, *Soterraña*, en 4 días de navegación, con 1200 cavares de arroz, 30 picos de cueros de carabao y vaca y 2 bacuos; consignado al arriaz Romualdo Araandia.

De Catbalonga en Samar, goleta núm. 83, *Salvamento*, en 5 días de navegación, con 720 picos de abacá, 5 tinajas de aceite, una id. de manteca, 2 id. de hojaldres, 2 quintales de cera, un pico de balate y 230 chinantas de brea; consignada al patron Vicente Roselo; y de pasajeros 4 chinos.

De Guivan en Samar, pontin núm. 17, *Paz*, en 11 días de navegación, por haber hecho escala en Balangiga de la misma provincia: su cargamento 640 tinajas de aceite, 20 id. de manteca, 70 picos de abacá y 18 cerdos; consignado á D. Pablo de Ocampo; su arriaz Alfonso Calinan.

De Subic en Zambales, panco núm. 421, *S. Vicente*, en 6 días de navegación, con 1400 cavares de arroz, 30 tinajas de tintarron, 8 id. de panochas y 3 cerdos; consignado á D. Miguel Bernardino; su arriaz Isaac Verona.

De Calilayan en Tayabas, pontin núm. 153, *S. José* (a) *Triunfo*, en 2 días de navegación, con 40 trozos de molave y narra, 261 piezas de banabá é yacal, 37 tiranillos y 20 bultos de bayones vacíos; consignado á don Pedro Coll; su arriaz Juliano Isaac.

De Nasugbu en Batangas, loreña núm. 17, *Enriqueta*, en 5 días de navegación, con 40 talacanes de leña y 12,000 bejuco partidos; consignada á D. Mariano Velasco; su arriaz José Mariano.

#### BUQUES SALIDOS.

Para Cagayan, bergantin-goleta núm. 99, *Sta. Mónica*; su patron Simon Alabata.

Para id., goleta núm. 213, *Fidelidad*; su patron don Leon Garay.

Para Capiz, bergantin-goleta núm. 133, *Sta. Rafaela*; su patron D. Máximo Espiritu, y de pasajero un chino.

Para Pangasinan, pontin núm. 204, *Petrona*; su arriaz Ricardo Puson, y de pasajeros 6 chinos.

Para id., id. núm. 222 *Sto. Angel Custodio* (a) *Paraiso*; su arriaz Carlos Viray.

Para id., panco núm. 201, *Ntra. Sra. del Pilar*, su arriaz Nicolás Taluban.

Para Zambales, panco núm. 357, *S. Miguel*; su arriaz Laurencio Aragoza.

Para id., id. núm. 406, *Divina Matutina*; su arriaz D. Luis Casas.

Para id., id. núm. 487, *S. Antonio*; su arriaz don Francisco Mendoza.

Para Ilocos Sur con escala en Zambales, id. núm. 430, *S. Pedro*; su arriaz Julian Amores.

Manila 24 de Abril de 1863.—*Agustín Pintado.*

### CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA Y CAVITE.

De orden del Excmo. Sr. Comandante general de Marina de este Apostadero, se hace saber al público que en la Isla del Corregidor se ha recogido un casco que se hallaba al garete totalmente abandonado sin palos ni tiquines; siendo dicho casco de madera tangili, recién carenado, y tiene el núm. 250 en el un costado, y en el otro 257; sus dimensiones, eslora 33 pies de burgos, manga 5 pies 4 pulgadas y pantal 3 pies, á fin de que los que se consideren dueños, se presenten á reclamarlo en esta dependencia con los documentos necesarios.

Manila 24 de Abril de 1863.—*Agustín Pintado.* 3

El Capitan del puerto de Aparri, con fecha 7 del actual, ha pasado al Excmo. Sr. Comandante General de Marina de este apostadero, el parte siguiente:

«Excmo. Sr.—Del reconocimiento practicado hoy día de la fecha en el canal de la barra de este rio, ha resultado que dicho canal se halla en la direccion Norte. Sur, y tiene de fondo once pies en pla mar y ocho en baja mar.—Lo que tengo la honra de manifestar á V. E. para su debido y Superior conocimiento»

Lo que traslado á V. S. para su publicidad en la Gaceta.

Manila 22 de Abril de 1863.—*Agustín Pintado.* 0

### ESCRIBANIA DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por el presente, en virtud de providencia del Tribunal de justicia del Apostadero de Morina de estas Islas, se cita, llama y emplaza por tercer edicto y pregon á Miguel Torres, natural de la cabecera de Tayabas, vecino de S. Juan de la provincia de Batangas, de veintisiete años de edad, labrador, para que dentro de nueve días se presente en el Juzgado del ramo 6 en la cárcel de la provincia, á contestar á los cargos que le resultan en la causa núm. 302 seguida contra el mismo sobre robo y heridas en la mar; haciéndolo así se le oirá y guardará justicia y caso contrario se sustanciará la misma en ausencia y rebeldía hasta dictar sentencia, entendiéndose las actuaciones y diligencias con los estrados.

Manila 21 de Abril de 1863.—*Nicolás Avila.* 2

## ANUNCIOS OFICIALES.

### SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que á continuacion se espresan, empadronados en esta provincia, han pedido pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Sy-Congo.	17146
José Ong-Taydug.	5841
Tu-Tamen.	11197
Sia-Liuoco.	21123
Ty-Tico.	21211
Sy-Tueco.	16304
Chu-Bunco.	2391
Ong-Chuco.	18322
Tan-Tueco.	21295
Guj-Chatens.	16477
Sia-Siyco.	11421
Vy-Yengjuan.	18169
Tan-Quiooco.	13606
Ju-Siengco.	11414
Cue-Tiongco.	21299
Lim-Chiengco.	22192
Tan-Juaychun.	12446
Lim-Japco.	11646
Guy-Chamo.	19983
Que-Juteng.	1580
Yap-Couvan.	5533

Manila 23 de Abril de 1863.—*Baura.* 2

Los chinos que á continuacion se espresan, empadronados en esta provincia en la clase de transeuntes: han solicitado pasaportes para regresar á su país, lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines convenientes.

Lim-Diapco.	13506
Go-Piooco.	13319
Lim-Tiengco.	13496
Lim-Chayco.	15248
Sy-Yuco.	14763
Sia-Tico.	11622
Go-Choco.	12311
Dy-Bianco.	13978
Tan-Siongco.	14765
Ong-Siangco.	14842
Guy-Yengjua.	6043
Ly-Chinchay.	19307
Ly-Liengchong.	19453
Vy-Juyco.	19616
Tan-Tausan.	8293

Manila 24 de Abril de 1863.—*Baura.* 3

**SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.**

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en cabildo ordinario, se saca á pública subasta para su remate en el mejor postor la venta de un solar, sito en la calle de S. Fernando, del arrabal de Binondo, de los propios de dicha Excm. Corporacion, y con sujecion en un todo á los pliegos de condiciones que se insertan á continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala de las Casas Consistoriales el dia 16 del próximo Mayo á las diez de su mañana.

Manila 17 de Abril de 1863. — Manuel Marzano.

*Pliego de condiciones para la venta de un solar, situado en el arrabal de Binondo, junto al tribunal de mestizos, perteneciente á los propios del Excmo. Ayuntamiento.*

1.º El espresado solar que mide trescientas diez y ocho varas y siete novenos cuadradas, se adjudicará en venta al que mejor proposicion hiciere en la subasta.

2.º El tipo para el remate en progresion ascendente, será el de novecientos cincuenta y ocho pesos treinta y tres céntimos, con arreglo al de tres pesos la vara cuadrada.

3.º La persona á quien se adjudique este solar, tendrá obligacion de edificar de piedra y teja sobre él, con previa autorizacion del Sr. Corregidor y aprobacion de los planos, dentro del término perentorio de un año; y sino lo verificase, quedará de hecho rescindido el contrato y perdiendo la tercera parte del valor en que hubiese rematado el solar, el cual revertirá al dominio del Excmo. Ayuntamiento, cancelándose las escrituras que se hubiesen otorgado.

4.º El precio del remate podrá quedar á voluntad del licitador á censo reservativo, y al quitar con el interés de seis por ciento anual sobre el mismo solar y sobre la finca que en él se levante, ó pagarse al contado en la Administracion de propios.

5.º En el caso de que el licitador opte por la constitucion del censo, deberá otorgar escritura con escepcion bastante del espediente, por el que se obligue al pago de la peticion anual que corresponda segun el precio del remate, afectuando á su pago el solar y la finca que sobre él habrá de levantar dentro del término de un año vencido, el cual ratificará en obligacion en escritura pública. Los réditos del censo los pagará por anualidades vendidas en la mayordomia de propios en monedas que no exijan cambio.

6.º Como en el caso de constituirse el censo, habrá de ser con la cualidad de redimible á voluntad del dueño de la finca, deberá este cuando intentase redimirlo solicitar del Excmo. Ayuntamiento la admision del capital en la caja de propios, y el otorgamiento á nombre de la Corporacion de la correspondiente carta de pago.

7.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que se insertará, siendo inadmisibles por tanto las que no estuvieren literalmente conformes con su contenido.

8.º A la vez que se presenten los pliegos, y por separado de los mismos, se presentará documento de depósito en el Banco Español Filipino de Isabel II ó en la Tesoreria general de Hacienda pública, de la cantidad de cuarenta y siete pesos noventa y un céntimos á responder del cumplimiento de las proposiciones.

9.º Segun vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitacion, el Presidente dará número ordinal á las admisibles, haciendo rubricar el sobrescrito al interesado.

10. Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

11. En la hora precisa que señale el pliego de condiciones, se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeracion, leyéndolas el Presidente en alta voz, y tomando de cada una de ellas, nota el actuario.

12. Si hubiese tipo reservado, se publicará tambien acto continuo, y tanto en este caso como en el de ser conocido dicho tipo, el remate se adjudicará, al mejor postor, haciéndose en alta voz la competente declaracion, por el Presidente, á reserva sin embargo de la aprobacion de la autoridad encargada de la ejecucion de los acuerdos de la Junta Directiva.

13. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones, que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto tiempo que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquella, adjudicándose el remate al que mejor mas su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel, cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

14. No se admitirá reclamacion ni observacion de ningun género, relativa á alguna parte del acto de la subasta, sino para ante la Junta Directiva, despues de celebrado el remate con las apelaciones que la ley concede.

15. Finalizada dicha subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor del Excmo. Ayuntamiento, con la esplicacion del documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se escriture el contrato á satisfaccion de la misma Excm. Corporacion.

16. Los demás documentos de depósito, serán devueltos sin demora á los interesados.

17. Verificado el remate y obtenida la aprobacion del Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil, deberá consumarse el contrato, otorgándose las escrituras y dándose posesion del solar dentro de los ocho dias siguientes al en que se notifique al rematante dicha aprobacion.

18. Serán de cuenta del rematante los gastos del remate y derechos de escritura.

Manila 17 de Abril de 1863. — Manuel Marzano. — Es copia, Manuel Marzano. 0

**Administracion general de Tributos.**

En cumplimiento de lo dispuesto por la Intendencia general, en decreto de 17 del corriente, celebrará esta oficina concierto público el dia 27 del actual á las doce de la mañana, para contratar las obras de reparacion que necesita el Palacio del Excmo. Sr. Gobernador Capitan General de estas Islas, con arreglo al pliego de condiciones redactado por la Contaduria general que á continuacion se inserta.

Manila (Binondo) 21 de Abril de 1863. — Rodriguez Batista.

**Administracion general de Tributos de Luzon  
Y ADYACENTES.**

CONTADURIA GENERAL DE EJERCITO Y HACIENDA DE LUZON Y ADYACENTES. — *Pliego de condiciones administrativas que en cumplimiento del decreto de la Intendencia general de Ejército y Hacienda de Luzon y adyacentes, fecha 11 del corriente, forma la Contaduria general de dichas Islas para obtener por medio de concierto público las obras de reparacion que han de hacerse en la parte del corredor exterior que mira al mar en el Palacio de la primera autoridad de este archipiélago y en el local que en el mismo edificio ocupan las oficinas de E. M. de la Capitanía general.*

**Obligaciones de la Hacienda.**

1.º La Hacienda saca á público concierto las obras que se presuponen para el Palacio de S. E. y que quedan referidas, bajo el tipo de cuatrocientos noventa y nueve pesos veinte céntimos en escala descendente.

2.º Luego que el contratista acredite debidamente la ejecucion de las obras de que se trata, y su completa terminacion en la forma que se espresa en el pliego de las condiciones facultativas, la Hacienda le abonará el importe total de la cantidad en que se le adjudique el servicio, previo el reconocimiento debido y demás trámites necesarios.

**Obligaciones del contratista.**

3.º El contratista cumplirá exactamente todas las condiciones que se le imponen en el referido pliego de las facultativas.

4.º Para poder licitar presentará antes el oportuno documento por el cual acredite haber depositado en la Tesoreria general de Hacienda ó en el Banco Español Filipino de Isabel II la cantidad de 25 pesos á que asciende el 5 p<sup>o</sup> de los 499 pesos 20 céntimos del presupuesto de la obra, con arreglo á lo prevenido en Real orden de 20 de Febrero de 1861, y cuyo documento endosará á favor del Sr. Intendente general de Ejército y Hacienda de Luzon y adyacentes, si le fuese adjudicado el servicio.

5.º No entrará en posesion de él hasta tanto que no recaiga la aprobacion de la Intendencia general.

6.º Segun lo que determina la Real orden referida en la condicion 4.ª de las de este pliego, dentro de los cinco dias siguientes al en que al contratista le sea notificada la aprobacion del contrato, afianzará el mismo su cumplimiento ampliando la cantidad del depósito á 50 pesos, que es el 10 p<sup>o</sup> sobre la que importa el presupuesto de la obra.

**Responsabilidad que contrae el contratista.**

7.º La del inmediato pago de las multas que se le impongan por el retraso y demás faltas que se observen en el cumplimiento de todas las condiciones estipuladas, satisfaciendo dichas multas en el papel designado al efecto, que se unirá al espediente.

8.º De no cumplir con las condiciones estipuladas para este concierto se dará por rescindido y pagará

con el depósito ó fianza que se le exige y con los bienes que posea los perjuicios que pudieran irrogarse á la Hacienda, la que llevará á debido efecto las obras de que se trata por Administracion á perjuicio del rematante.

9.º Serán de su cuenta y riesgo los gastos que origine este concierto y los de la tramitacion del espediente.

**Condiciones generales.**

10. El acto del remate tendrá lugar en el local que se sirva designar la Intendencia general.

11. No se admitirán reclamaciones ú observaciones sobre la contrata que tiendan á modificar ó restringir el todo ó cualquiera de sus cláusulas.

12. El contrato es rescindible para la Hacienda con las indemnizaciones al contratista que marcan las leyes y con arreglo á lo prevenido en Real orden de 18 de Octubre de 1858. — Manila 15 de Abril de 1863. — Ormaechea. — Es copia, Rodriguez Batista. 2

**REAL LOTERIA FILIPINA.**

**PROSPECTO**

DEL SORTEO EXTRAORDINARIO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MANILA EL DIA 5 DE JUNIO DE 1863.

Constará de 12,000 billetes al precio de 5 pesos distribuyéndose 45,000 en 254 premios, de la manera siguiente:

Premios.	Pesos fuertes.
1 de .....	\$ 16,000
1 de .....	8,000
1 de .....	4,000
1 de .....	2,000
1 de .....	1,000
2 de á 500. ....	1,000
10 de á 200. ....	2,000
20 de á 100. ....	2,000
100 de á 50. ....	5,000
113 de á 30. ....	3,390
2 aproximaciones de á 180.	360
2 id. id. 125.	250
254	45,000

Los billetes estarán divididos en décimos, que se espondrán á cuatro reales fuertes cada uno, en las Administraciones de Hacienda pública y demás puntos de espendio. Se espondrán al público listas de los números que consigan premio; único documento por el que se efectuarán los pagos.

Todo billete roto, deteriorado ó incompleto, es nulo y del reconocimiento á que ha de sujetarse no resulta su indudable legitimidad.

Es compatible la aproximacion que corresponda al billete, con otro premio que pueda caberle en suerte.

Para los efectos de las aproximaciones, debe entenderse que si se le premia con uno de los dos mayores el núm. 1, su anterior es el núm. 12,000; y si fuese este el agraciado, el billete núm. 1, es el posterior.

El Director general, José Rodriguez Batista.

**ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.**

En toda esta semana saldrá la barca inglesa *Agicola*, con destino á Falmouth, segun aviso recibido en la Capitanía del puerto.

Manila 21 de Abril de 1863. — Hazañas.

La goleta inglesa *Lady Leigh*, saldrá dentro de 6 ó 4 dias con destino á Nimpo, segun aviso recibido en la Capitanía del puerto.

Manila 22 de Abril de 1863. — Hazañas.

**Administracion depositaria de Hacienda pública DE LA PROVINCIA DE MANILA.**

Quedan al espendio público, desde esta fecha, los guías de forasteros, correspondientes al presente año, en la Tercera de esta Administracion.

Manila (Binondo) 22 de Abril de 1863. — Llanos.

**Dirección general de Colecciones de Tabaco de Luzon Y ADYACENTES.**

Por disposicion de la Intendencia general de Luzon y adyacentes, su fecha 21 del actual, celebrará esta Direccion general concierto público en la forma acostumbrada el martes 28 del actual, á las doce en punto de la mañana, para el servicio de las conducciones de tabaco rama á los almacenes de esta capital correspondiente á las cosechas de 1861 y 62 depositadas en los puertos de embarque de las colecciones de Romblon, Samar, Masbate y Ticao y en las de Surigao y Misamis de Mindanao. El pliego de condiciones aprobado por la referida Intendencia general se halla de manifiesto en el registro de partes de esta Dependencia.

Binondo 22 de Abril de 1863. — Garrido.



